

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WU YU, identificado con cédula de extranjería No. 369742, actuando conforme poder otorgado por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit: 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andrés Trujillo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.119, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-6545 del 31 de Octubre de 2018, donde requiere permiso para adelantar **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, de los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 007-2865, denominado Patio Bonito, Vereda Alto Bonito, Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

<b>Especie</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Volumen</b>
Cedrela odorata L.	9	2,3512261
Citharexylum macrochlamys Pittier	2	0,73425178
Citrus limon (L.) Osbeck	2	0,03814228
Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken	1	0,09142457
Crescentia cujete L.	1	0,03146971
Ficus insipida Willd.	1	1,0506713
Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	3	0,11089141
Hura crepitans L.	1	0,07485797
Lunania parviflora Benth.	1	0,02253157
Nectandra umbrosa (Kunth) Mez	5	0,22699877



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

Pouteria multiflora (A.DC.) Eyma	2	0,78282768
Psidium guajava L.	6	0,26412415
Theobroma cacao L.	1	0,03825607
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>5,81767336</b>

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", observa que los predios a intervenir son de propiedad de las siguientes personas.

No. de Matricula Inmobiliaria	Ubicación - Municipio	Propietario
007-2865	Patio Bonito Municipio de Dabeiba.	Graciela Hurtado David C.C. 21.498.909
		José Wilson Villa Álvarez C.C. 15.524.903

Que la interesada anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal
- Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Formato R-AA-06 diligenciado.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del peticionario.
- Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.
- Copia de Matricula Inmobiliaria
- CD
- Factura No. 45334
- Recibo de Caja No.1134

Que el interesado canceló la factura No. 9000045334 mediante Comprobante de Ingreso Nro. 1134, por el valor de TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$313.600), por conceptos de Derechos de publicación, el valor de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$72.300) y tarifa de servicios técnicos el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$241.300), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2019.



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

Que es preciso indicar a la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, que previo a adelantar actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en el trayecto entre el municipio de Cañasgordas al corregimiento el Tigre en el Departamento de Antioquia, presente el plan de aprovechamiento forestal único y la autorización o negocio jurídico debidamente concedido por los titulares de los predios, toda vez que la viabilidad técnica para el aprovechamiento forestal de que trata la presente actuación, queda sujeta a condición suspensiva como consecuencia de dicha restricción, entendiéndose como una limitante a la tala por parte del titular, y no respecto de la facultad que tiene la autoridad Ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, conforme el numeral 9 del artículo 31 de La Ley 99 de 1993.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud, luego de efectuar la revisión preliminar de autorización de aprovechamiento forestal único y se ordenará su estudio técnico y respectiva visita al sitio objeto de la solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho;

**DISPONE**

**PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, de los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 007-2865, denominado Patio Bonito, Vereda Alto Bonito, Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

<b>Especie</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Volumen</b>
Cedrela odorata L.	9	2,3512261
Citharexylum macrochlamys Pittier	2	0,73425178
Citrus limon (L.) Osbeck	2	0,03814228
Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken	1	0,09142457
Crescentia cujete L.	1	0,03146971
Ficus insipida Willd.	1	1,0506713
Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	3	0,11089141



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

Hura crepitans L.	1	0,07485797
Lunania parviflora Benth.	1	0,02253157
Nectandra umbrosa (Kunth) Mez	5	0,22699877
Pouteria multiflora (A.DC.) Eyma	2	0,78282768
Psidium guajava L.	6	0,26412415
Theobroma cacao L.	1	0,03825607
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>5,81767336</b>

De conformidad con la solicitud presentada por la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, conforme poder otorgado por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit: 900.902.591-7.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No.200-16-51-12-0104-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** a la sociedad la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, apoderada de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit: 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**ARTICULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTICULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 Y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTICULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTICULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA OSPINA LUJAN**  
Secretaria General  
Encargada de la oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Mirleys Montalvo Mercado	08 de Mayo de 2019

**Expediente: No. 200-16-51-12-0104-2019**

Fijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

